

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJE ALIM 2015-01335.

NOTIFICADO POR ESTADO No.75 DEL 7 DE MAYO DE 2021.

Teniendo en cuenta la autorización dada por la alimentaria SARA VALERIA CIFUENTES SALAZAR a su progenitora, y como quiera que revisada la página Web del Banco Agrario de Colombia, módulo de Títulos Judiciales y según reporte adjunto, existen 5 títulos pendientes de pago, cada uno por valor de \$887.476; por secretaría entréguese tales dineros a la demandante, señora **JIMENA WIDAD SALAZAR RAMIREZ**, y de conformidad con las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, realícese el trámite pertinente para el cargue y autorización en la página Web de dichos títulos, a fin de que sean cobrados por la interesada en cualquiera de las oficinas del Banco Agrario en el país, sin necesidad de presentar título físico.

Una vez realizado el cargue y autorización antes señalados, notifíquese ésta determinación a la peticionaria por el medio más expedito para que proceda en forma inmediata a su cobro. Para mayor claridad, adjúntese instructivo dado por el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin.

Consecuencia de lo anterior, la secretaría debe abstenerse de efectuar el fraccionamiento ordenado en auto del 29 de abril del cursante año; no obstante, de haberse efectuado ya, deberán entregarse a la ejecutante los 5 títulos anteriormente referidos y que fueran fraccionados.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO**



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

**JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**f67a63c5d0ee0d6bf2f0e4ecc4a32b10189e
5f800eea6a71fe8849beff0b904f**

Documento generado en 06/05/2021
12:13:24 PM

**Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial
.gov.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**